

Raúl Blanco Aira Director

JOSÉ ÁNGEL GARCÍA BASTANTE PRESIDENTE DEL COMITÉ GENERAL DE EMPRESA RENFE OPERADORA

Madrid, 4 de julio 2007

Asunto: Convocatoria para el inicio de la negociación del Convenio Colectivo de RENFE-Operadora

Por la presente comunicación, se convoca al Comité General de Empresa de RENFE-Operadora a una reunión con el objeto de iniciar la negociación del Primer Convenio Colectivo de RENFE-Operadora, constituyendo para ello la Comisión Negociadora del mismo, y planteando un calendario de negociación así como las Mesas de Desarrollo.

La Dirección de la Empresa propone abordar la negociación con los siguientes contenidos fundamentales atendiendo a los tres niveles propuestos en la reunión del día 28 de junio de 2007 mantenida con el Comité General de Empresa:

- Nivel Específico, donde se abordarían, entre otras, la negociación de la clasificación profesional, condiciones retributivas y jornada.
- Nivel Común, que incluiría toda aquella normativa vigente que no constituya el nivel específico y que haya sido objeto de sucesión de empresa de conformidad con el artículo 44 E.T.
- Nivel Mixto, que contemplaría la regulación dentro de la próxima negociación convencional de procesos de permeabilidad.

En relación con este último nivel, con la presente citación, se acompaña como anejo nuestra propuesta de regulación de permeabilidad.

La mencionada reunión para el inicio de la negociación del Primer Convenio Colectivo de RENFE-Operadora se convoca para el próximo día 10 de julio de 2007, a las 17:00 horas, en la sala de reuniones de la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, sita en Paseo del Rey 30, 3ª planta.

Sirva esta comunicación para que dé traslado, a todas las organizaciones sindicales que conforman dicho Comité General, tanto del documento de permeabilidad como de la oportuna citación para la reunión, indicándole que a la misma deberán asistir en número no superior al de los miembros del CGE y en función de la representatividad que ostenta cada organización en el mismo.

RECIBÍ: 4-7-2007, 20'21-4.

DIRECCIÓN DE RELACIONES LABOR SECRETARIA

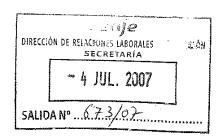
- 4 JUL. 2007

SALIDA Nº ... 6.73/6.2

PRESIDENTE C.G.E.

ANEJO





PERMEABILIDAD

1. Procesos de Permeabilidad.

Los trabajadores que, habiendo prestado sus servicios en la extinta Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), fueron adscritos al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) o a RENFE-Operadora, podrán participar en los procesos de permeabilidad en los términos y bajo las condiciones establecidas en esta cláusula.

Los procesos de permeabilidad podrán tener carácter individual o colectivo, y podrán producirse durante la vigencia del presente Convenio Colectivo. Los trabajadores que participen en estos procesos mantendrán los derechos que hubieren podido adquirir en su empresa de origen.

2. Permeabilidad individual.

Deberá ser instada por el trabajador y será de carácter definitivo. Los trabajadores de ambas empresas, tendrán preferencia a ocupar plaza en las convocatorias de ingreso que se celebren en la otra empresa, siempre que reúnan los requisitos exigidos en las bases de las mismas y superen las pruebas previstas para los participantes. Para que se ejerza esta preferencia, será requisito indispensable que la permanencia del trabajador en la empresa de procedencia no resulte necesaria, a cuyo efecto esta última expedirá la oportuna certificación, que habrá de estar siempre motivada. El trabajador afectado, deberá solicitar la citada certificación positiva a su empresa, sin la cual no podrá participar en el proceso.

3. Permeabilidad colectiva.

La permeabilidad colectiva vendrá motivada por la adopción de cualquiera de las dos empresas mencionadas en la Ley 39/2003 de una decisión que ocasione en la otra la extinción definitiva o la cesación temporal de una actividad, siempre y cuando dicha decisión dé lugar a una falta de ocupación efectiva de un colectivo homogéneo de trabajadores.

El desarrollo de estos procesos de permeabilidad, partirá del necesario acuerdo entre ambas empresas, en el que se tendrán en cuenta tanto la coyuntura y el alcance de las medidas a adoptar, así como las variables del entorno que puedan condicionar dicha acción.

Asimismo, será preciso el consenso de cada empresa con la Representación Legal de sus Trabajadores.

La participación de los trabajadores afectados en estos procesos se realizará de forma voluntaria, y será requisito indispensable que la permanencia del trabajador en la empresa de procedencia no resulte necesaria, a cuyo efecto esta última expedirá la oportuna certificación.

04/07/07 20:14